BOPZ

DAVID FELIPE LALLANA (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/10/2026
HASH: 5fed3745ac35763cb77dbe30ec4ca68d

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6655

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (del 31/07/2026 al 11/09/2026), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Calatorao de fecha 2 de julio de 2026 (y publicado el anuncio de la referida modificación en BOPZ núm. 173 de fecha 30/07/2026) por el que se aprueba la modificación parcial de la Ordenanza fiscal núm. 8 (añadiendo un párrafo final a la exposición de motivos y modificando el apartado 2.º del artículo 5), reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Calatorao, de aplicación a partir del 1 de enero de 2027. Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal número 8

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, trasporte y tratamiento de residuos

Exposición de motivos

Se añade este último inciso antes del articulado:

«(…) Para 2027 se vuelve a modificar parte del articulado de la referida ordenanza, siguiendo el estudio económico financiero realizado en 2025 (para la modificación de tasas aplicable a partir de 2026), de forma que el equipo de gobierno plantea una subida gradual de las tasas en sucesivos ejercicios (2027 a 2033), para no comprometer los fondos propios, ni mermar el remanente de tesorería en exceso, repercutiendo a los habitantes/unidades del servicio el coste.

(…)

Art. 5.

Se modifica el apartado 2.º:

(…) 2. La cuota tributaria consistirá en una cuota fija en función del tipo de generador de residuo, y se determinará en función de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos.

Se aplicarán las siguientes cuotas por la prestación del servicio con carácter trimestral:

CONCEPTO	EUROS/TRIMESTRE
Viviendas de carácter familiar	14,42 € trimestre
Establecimientos, Tiendas (excluyendo alimentación)	24,57 €/trimestre
Establecimientos de alimentación	36,12 €/trimestre
Bares y Cafeterías	27,44 €/trimestre
Restaurantes, Albergues, Hoteles y Casino	41,86 €/trimestre
Industrias en casco urbano	54,88 € trimestre
Industrias fuera del casco urbano	54,88 €/trimestre»

Recursos

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calatorao, a 29 de septiembre de 2026. — El alcalde, David Felipe Lallana.

Cód. Validación: WG537QNKTRRP73RRGN67Z
Verificación: https://calatorao.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1